



## **ORDENANZA N° 3171/2021**

**VISTO:** El Expte. N° 11015/21 de fecha 12/08/2021 contiene “Convenio de Formación Profesional” celebrado en fecha 09/08/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio ambas partes acuerdan articular propuestas de formación Profesional, dirigidas a la población socio – productiva local ocupada, desocupada y sub ocupada, con el propósito de mejorar la empleabilidad, la calificación laboral y las posibilidades de inserción, extendiéndose a la planta operativa municipal, para su profesionalización y especialización incentivando su carrera como agente público.-

Que, en la Cláusula Segunda las acciones de formación de la Entidad Gremial, serán a través del representante “SMATA – Seccional Neuquén” y por la Municipalidad de Junín de los Andes será a través del área de formación, empleo y capacitación, las partes idearán propuestas en conjunto con el propósito de:

- a) Promover formación profesional para la población inserta en el ámbito socio – productivo local.
- b) Optimizar el fortalecimiento mediante la detección y diagnóstico de necesidades. Las áreas municipales conformarán nóminas de postulantes a partir del análisis de registros.-
- c) Acordar actividades de formación en servicios y oficios operativos que puede brindar SMATA con miras de ofrecer calificación al trabajador.-

Que, la Cláusula Tercera se establece que la Entidad Gremial proporcionará docente/capacitador, gestionará seguro para los participantes según corresponda, seguimiento pedagógico y certificados avalados por la autoridad competente, provenientes de su propia disposición o de otra entidad u organismo oficial.- La Municipalidad dispondrá de un espacio físico, apoyo logístico y demás compromisos necesarios para la actividad, los que se plasman en protocolos específicos.-

Que, el citado acuerdo tiene validez por un año, con renovación automática si las partes no muestran objeciones. Se conviene que las partes podrán renunciar a la presente Acta Acuerdo, por causas que así, con la menos treinta (30) días de antelación al evento programado. En caso de suspenderse una actividad en ejecución, por causas de fuerza mayor, las mismas quedarán en un informe o acta conformada por las partes.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que *“La Municipalidad deberá proveer lo conducente para:*

- d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra;*
- e) La formación y capacitación de sus trabajadores.*

Que, la Carta Orgánica Municipal, Capítulo IV – Trabajo - Artículo 150 establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y producen crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”.-*



Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 073/21 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGASE el “CONVENIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL” celebrado en fecha 09/08/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, don Carlos A. Corazini y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte automotor (SMATA) – Seccional Neuquén representado por el Sr. Eduardo Mario Elía, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2121/21.-**

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES